

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LUCIANA CORNEJO
ABOGADA M.P. 4675
JUEGOS LOTÉRICOS

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



033-23

ANEXO - REGLAMENTO DE TÓMBOLA TOTAL

Artículo 1º.- El juego Tómbola Total, es una modalidad de juego que consiste en la apuesta de un número de cinco (5) dígitos, cuya resolución queda vinculada al sorteo de la Tómbola, tomándose las bolillas que hubieran salido sorteadas en la Unidad de Mil, Centena, Decena y Unidad en la primera ubicación para el citado juego, en ese mismo orden y para determinar la Decena de Mil, se efectuara un sorteo adicional en el módulo de la Unidad al terminar el sorteo de los remplazos de La Changuita, completándose así las cinco cifras del número.

Artículo 2º.- No se admitirán apuestas con un número inferior o superior a los cinco (5) dígitos, es decir desde el número 00.000 al número 99.999.

Artículo 3º.- Las apuestas se recibirán en cupones que contendrán como mínimo los siguientes datos: a) la denominación de la modalidad "TÓMBOLA TOTAL", b) el número de sorteo, c) la fecha del sorteo, d) el número de cupón, e) el número de la Agencia que tomó la apuesta y el número de sub-agencia, f) el número de la máquina terminal de captura de apuestas automatizadas, g) la hora en que se realizó la apuesta, h) la fecha de caducidad o prescripción del derecho al cobro del premio que le pudiera corresponder, i) los números apostados, j) el importe apostado y k) dos números de control o validación de apuestas generados aleatoriamente por el sistema.

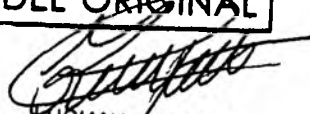
Artículo 4º.- Los sorteos con equipos propios se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Tendrán carácter de públicos, permitiéndose el libre acceso a cualquier persona mayor de edad (18 años) a la sala de sorteos.

b) El equipo destinado a los sorteos será el denominado "principal" estará compuesto por 1. Módulo de Ubicación, 2. Módulo de la Unidad de Mil, 3. Módulo de la Centena, 4. Módulo de la Decena, 5. Módulo de la Unidad y 6. Consola de Comando.

c) Las bolillas que intervendrán en el sorteo serán las mismas que fueran determinadas para ser utilizadas en el juego Tómbola mediante un sorteo público con participación de Escribano Público.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


LUCIANA CORNEJO
ABOGADA M.P. 4675
JUEGOS LOTÉRICOS
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

Miral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



PROGRAMA DE PREMIOS

Artículo 5º.- Se establece el siguiente programa de premios:

- A) Aciertos de los cinco (5) dígitos, en el orden de extracción: obtendrá un premio igual a diez mil (10.000) veces el valor apostado.
- B) Aciertos de los cuatro (4) últimos dígitos, en el orden de extracción: obtendrá un premio igual a Un mil (1.000) veces lo apostado.
- C) Aciertos de los tres (3) últimos dígitos, en el orden de extracción: obtendrá un premio igual a Cien (100) veces lo apostado.
- D) Aciertos de los dos (2) últimos dígitos, en el orden de extracción: obtendrá un premio igual a Diez (10) veces lo apostado.
- E) Acierto del último dígito: obtendrá un premio igual a Una (1) vez el valor apostado.

Además de los premios en efectivo que correspondan, se incorporan los premios que periódicamente se establezcan en las promociones que la licenciataria organice, previa autorización del ENREJA.

En todos los casos la licenciataria sigue obligada a mantener las relaciones de proporcionalidad y razonabilidad entre premios y apuestas.

Artículo 6º.- En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido.

APUESTA MÍNIMA Y MÁXIMA

Artículo 7 º.- Fijase la apuesta mínima y máxima en lo que la licenciataria determine, previa autorización por este Regulador, debiéndose publicitar en todos los locales en los que se comercialice el juego y en la página web oficial de la licenciataria.-

TOPE DE BANCA

Artículo 8º.- Para esta modalidad de juego, se establece un tope de banca por sorteo en el equivalente a seis (6) veces el importe total de apuestas recaudadas para ésta modalidad, con una banca mínima que establezca la licenciataria, previa autorización de este Regulador, la que se establece independientemente

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LUCIANA CORNEJO
ABOGADA N.P. 4675
JUEGOS LOTÉRICOS
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



de la recaudación, debiéndose publicitar en todos los locales en los que se comercialice el juego y en la página web oficial de la misma.-

No obstante ello, la operadora de juego, queda facultada a disponer, sin necesidad de comunicación previa alguna, el pago de un importe mayor al resultante del tope de banca de los premios cuando lo considere conveniente,

El tope de banca mínimo, no será oponible cuando sea una única apuesta la que genere el salto de banca.

CADUCIDAD DE LOS ACIERTOS.

Artículo 9º.- La caducidad de los aciertos de cada sorteo se producirá al décimo (10) día corrido del mismo, computándose este plazo conforme al Artículo 6 del Código Civil y Comercial. Si ocurriere en algún día inhábil o feriado se postergará al día hábil inmediato siguiente.

Durante este plazo mantienen vigencia los derechos de los apostadores para percibir el monto de los aciertos. Después de esa fecha, cesa toda la responsabilidad de pago, tanto para LOTERÍA DE SALTA como para los Agentes y Sub-Agentes autorizados que captaron las apuestas que resultaren con aciertos.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10º.- El día y hora de cierre de captura de apuestas, así como de las fechas de sorteos de la modalidad aprobada por la presente, serán fijados por LOTERÍA DE SALTA en el calendario de sorteos mensuales que al efecto emitirá, previa autorización del Ente Regulador.

Artículo 11º.- Será de aplicación supletoria para las apuestas de "TÓMBOLA TOTAL", en los casos no previstos en el presente y que resulten pertinentes, lo establecido en el **REGLAMENTO GENERAL DE TÓMBOLA**, vigente.

ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar

DR. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR